



NÚMERO CPL-16516-LXIV-26
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 30146/LXIV/26, que reforma los artículos 3°, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 quater y 50 quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE MARZO DE 2026

Se recibe documentación a
reserva de verificar su contenido

DESPACHO DEL SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

26MAR6PM2:23

SECRET GRAL DE GOB

Moneraf

000450

(Anexo)

VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 16460 · LXIV · 26

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30146/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3°, 12, 22 Y 47; Y ADICIONA UN CAPÍTULO V BIS Y LOS ARTÍCULOS 50 BIS, 50 TER, 50 QUATER Y 50 QUINQUIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma los artículos 3° ,12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 Quater y 50 Quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 3°. [...]

I. a la IV. [...]

V. Fomentar el desarrollo de la cultura física, el deporte y las academias deportivas por la paz, como medio importante para la prevención del delito;

VI. a la XVII. [...]

Artículo 12. El sistema estatal se estructurará con un Consejo Técnico, a cargo del Code Jalisco y deberá contar con representantes de:

I. a la IV. [...]

V. La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Poder Legislativo del Estado;

VI. a la X. [...]

[...]

[...]

Artículo 22. El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. a la V. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VI. Implementar las medidas y acciones necesarias para establecer un programa institucional de evaluación, seguimiento y certificación de los centros deportivos, escuelas **y academias deportivas por la paz** adscritas al Code Jalisco en donde se practique el deporte en todas sus modalidades;

VII. a la XII. [...]

XIII. Planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte, **acordes a las disciplinas que se practiquen en cada región**, en todas sus modalidades y categorías en Jalisco; y procurar que sean bajo lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente;

XIV. a la XXI. [...]

Artículo 47. Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

I. a la IV. [...]

V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de **las academias deportivas por la paz**, ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;

VI. a la XI. [...]

CAPITULO V Bis **De las academias deportivas por la paz**

Artículo 50 Bis. Las academias deportivas por la paz son espacios de enseñanza, formación y práctica deportiva organizados, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con el propósito de fomentar el deporte y la cultura de paz.

Tienen como objetivo la prevención social, fomento de valores, habilidades de vida, inclusión social y prevención de la violencia.

Artículo 50 Ter. Las academias deportivas por la paz se regirán por los principios de inclusión social, equidad de género, no discriminación,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

transparencia, rendición de cuentas, vinculación comunitaria y cultura de paz.

Además, se promoverá el deporte adaptado, con la finalidad de cumplir con los principios descritos.

Artículo 50 Quater. El Code Jalisco establecerá mecanismos de coordinación con los municipios, la Secretaría de Educación Jalisco, instituciones educativas, sociedad civil e iniciativa privada, para la impartición de las academias deportivas por la paz.

Artículo 50 Quinquies. Las academias deportivas por la paz se financiarán con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, aportaciones municipales, donaciones privadas y apoyos nacionales e internacionales.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 5 DE MARZO DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

VALERIA GUADALUPE ÁVILA
GUTIÉRREZ

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de decreto número 30146/LXIV/26, que reforma los artículos 3º, 12, 22 y 47; y adiciona un Capítulo V Bis y los artículos 50 Bis, 50 Ter, 50 quater y 50 quinquies a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco y sus Municipios.